

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JORGE GUZMAN NIEVES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE GANADERIA, C. ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS, Y POR LA OTRA EL COMITÉ DE CAMPAÑA PARA LA ERRADICACION DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITÉ" REPRESENTADA POR LOS SEÑORES MVZ. FRANCISCO ARTURO RUIZ VALENCIA, E ING. HECTOR PLATT MARTINEZ, VOCAL EJECUTIVO Y TESORERO DEL COMITÉ RESPECTIVAMENTE , A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE CAMPAÑA CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA, BRUCELOSIS EN LOS ANIMALES, RABIA EN BOVINOS Y ESPECIES GANADERAS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE LA BRUCELOSIS Y GARRAPATA *BOOPHILUS spp.* AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje Estratégico III; "Economía con futuro" establece en su Reto 6; "Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades"
- II. En la Estrategia 6.1 contempla "Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados"
- III. Línea de Acción 6.1.1 "Diseñar e implementar programas para el desarrollo integral de las regiones estratégicas"

DECLARACIONES

1.- De "LA SECRETARIA"

1.1 Que es una Dependencia integrante de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- Que en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros asuntos, proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola en el Estado; fomentar, conforme a los programas en la materia, la organización capacitación y la asistencia técnica de los productores agrícolas, pecuarias forestales, pesqueras y acuícolas, considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productos generados en cada región, así como la situación del mercado.

1.3.-Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 7 fracción III y X de la Ley de Ganadería del Estado de Sonora, con fecha 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 el ING. JORGE GUZMAN NIEVES, fue nombrado Secretario de Agricultura Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA)

Asimismo, bajo el marco jurídico señalado con anterioridad, comparece en este acto el Ing. Gustavo Camou Luders, quien con fecha 13 de Septiembre de 2015, fue nombrado Subsecretario de Ganadería de la SAGARHPA, por lo que ambos cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación.

1.4 Que entre las atribuciones, compromisos y programas que tienen a su cargo se encuentra el apoyar, organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y acuícolas, considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productos generados en cada región, así como la situación del mercado, promover y apoyar la organización económica de los productores pecuarios.

1.5.- Que han recibido solicitud de apoyo, por parte del Comité de Campaña para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Sonora, consistente en apoyo económico para efectuar el pago de los gastos de operación para fortalecer los Programas de Campaña contra la Tuberculosis Bovina, Brucelosis en los animales, Rabia en bovinos y especies ganaderas, así como la Vigilancia Epidemiológica de la Brucelosis y Garrapata *Boophilus spp.*

1.6.-Que en sus previsiones de gasto tienen contemplado apoyar este tipo de requerimientos, para que a su vez esa organización atiende las necesidades más apremiantes de los productores pecuarios.

1.7.- Que tienen su domicilio en Comonfort y Paseo Rio Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, ala Norte de Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para todos los efectos legales correspondientes.

II.- De "EL COMITÉ"

II.1 Que fue constituido conforme a las Leyes de la materia, con fecha 12 de Diciembre de 1991, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 19 de Diciembre del año 1991.

II.2 En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del 15 de Marzo del año 2007, fué publicado el Decreto que declara de interés público la realización de la Campaña de Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis del Estado de Sonora y constituye el Comité que implementará dicha campaña.

II.3 Que este cuenta con personalidad jurídica propia como el órgano que tendrá a su cargo la ejecución de las campañas y acciones que coordinadamente determinen la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y alimentación, el Gobierno del Estado de Sonora y la Unión Ganadera Regional de Sonora.

II.4" **EL COMITÉ**" se integra de la siguiente manera: Un Consejo Directivo conformado por un Presidente: El Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, un Secretario: el Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el Estado de Sonora SAGARPA, un Tesorero; El Presidente de la Unión Ganadera Regional de Sonora U.G.R.S., actuales en el cargo en turno y un Vocal Ejecutivo designado el 14 de mayo del 2012, con fundamento en el artículo 8 del Decreto que reforma y adiciona concurren a suscribir el presente convenio, facultados conforme a sus estatutos y las disposiciones legales aplicables.

II.5.- Que tiene su domicilio en Periférico Oriente No. 1000, Complejo Unión Ganadera, Col. Parque Industrial C.P. 83299, en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los efectos legales correspondientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, conjuntar esfuerzos y establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** asumirán los gastos de operación que se requieren para fortalecer los Programas de Campaña contra la Tuberculosis Bovina, Brucelosis en los animales, Rabia en bovinos y especies ganaderas, así como para la Vigilancia Epidemiológica de la Brucelosis y Garrapata *Boophilus spp.*

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones indicadas en el presente instrumento, **"LA SECRETARIA"** gestionará ante la Secretaría de Hacienda, la asignación de recursos estatales por un monto de \$ 1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mismos que se depositarán al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, (FOFAES) para su ejecución en el año 2018, recursos provenientes y establecidos en el Decreto número 190 del Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, que se aplicarán única y exclusivamente para sufragar los gastos de operación a que se refiere la Cláusula Primera.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que la entrega de los recursos será en una primera ministración por un importe de \$ 400,000.00 (Son : Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia por \$ 1,350,000.00 (Son : Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se entregará en una o varias ministraciones de acuerdo a la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, **"LA SECRETARIA"** entregará los recursos comprometidos a **"EL COMITÉ"** previa entrega de este último, de la factura correspondiente a nombre del Gobierno del Estado de Sonora por cada uno de los recursos ministrados.

TERCERA.- **"EL COMITÉ"** supervisará que los recursos se ejerzan en los conceptos para los que fueron autorizados y hará llegar a **"LA SECRETARIA"** copia con certificación simple de las facturas que amparen las adquisiciones realizadas, en el entendido de que los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos contemplados en las disposiciones fiscales aplicables y deberán incluir la leyenda **"la presente es copia fiel de la original que se encuentra en nuestro poder"**, así como el nombre, puesto y firma de la persona que certifica dicha documentación.

CUARTA.- En el mismo contexto de la cláusula anterior y para el eficaz cumplimiento de las acciones del presente convenio **"LA SECRETARIA"**, designa como responsable técnico al Subsecretario de Ganadería de la SAGARHPA y como responsable administrativo al Director General de Planeación Administración y Evaluación de la SAGARHPA, Para la validación, regulación y seguimiento de la documentación comprobatorio que exhiba **"EL COMITÉ"**.

QUINTA.- **"EL COMITÉ"** Se obliga a reintegrar los recursos aportados por **"LA SECRETARIA"** en caso de que no se ejerzan en la realización de las acciones objeto de este convenio.

SEXTA.- **"LA SECRETARIA"**, analizará y verificará los avances del programa y de considerar que con estos se cumple cabal y satisfactoriamente con los compromisos establecidos en el presente convenio, procederá a elaborar el acta de finiquito correspondiente.

SEPTIMA.- **"EL COMITÉ"**, se compromete a cumplir cabalmente con lo previsto en las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta de este Convenio, en el entendido de que su incumplimiento motivará el reintegro de los recursos no comprobados a **"LA SECRETARIA"**, así como el hecho de que en lo subsecuente no será objeto de este tipo de apoyos.

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" Y "EL COMITÉ", acuerdan que una vez ejercidos los recursos aportados, la Subsecretaría de Ganadería, procederá a formular el acta de finiquito correspondiente, documento que deberá incluir los resultados obtenidos con la ejecución del programa para dar por cumplidos y concluidos los compromisos establecidos en este convenio.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que en caso de suscitarse alguna duda, conflicto o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de lo especificado en el presente convenio, procurarán resolverlo de buena fe y en amigable composición y de no superarse por este medio, se someterán a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de su domicilio presente o futuro.

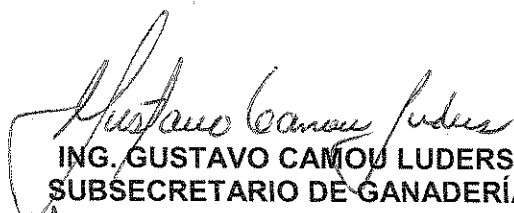
DECIMA.- El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre del año de Dos Mil Dieciocho.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del Mes de octubre del año de dos mil dieciocho.



**POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**


**ING. JORGE GUZMAN NIEVES
SECRETARIO**


**ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS
SUBSECRETARIO DE GANADERIA**

**LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION,
ADMINISTRACION Y EVALUACION**

**POR EL COMITÉ DE CAMPAÑA PARA LA ERRADICACION
DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y BRUCELOSIS
EN EL ESTADO DE SONORA.**


**MVZ. FRANCISCO ARTURO RUIZ VALENCIA
VOCAL EJECUTIVO**


**ING. HECTOR PLATT MARTINEZ
TESORERO**